

Ayuntamiento de El Puig de Santa María

Anuncio del Ayuntamiento de El Puig de Santa María sobre aprobación de las bases generales ayudas estudios musicales (expediente 2541/2018).

ANUNCIO

En fecha 4 de diciembre de 2019 y mediante sesión plenaria, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las Bases reguladoras de las Ayudas municipales para Estudios Musicales.

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 15 de fecha 22 de enero de 2019 para información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el referido plazo no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que el precitado acuerdo, hasta entonces provisional, queda definitivamente adoptado, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS MUSICALES DURANTE EL CURSO INDICADO DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de las Ayudas Municipales para Estudios Musicales durante el curso de la convocatoria. Las ayudas se otorgarán al alumnado que, simultáneamente, curse asignaturas de lenguaje musical e instrumento o dos instrumentos.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas el alumnado, empadronado en el Puig de Santa María y matriculado durante el curso de la convocatoria en las Escuelas de Música ubicadas en el municipio o fuera de él, cuando se acredite la ausencia de oferta formativa equivalente en el Puig.
2. En todos los casos, las personas solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas y residir en el municipio.
 - No superar entre todos los ingresos familiares netos el umbral de renta establecido.
 - Estar matriculados en una Escuela de Música y aportar informe positivo de aprovechamiento escolar de la misma.
 - No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que en caso de ser compatibles, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
 - Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales. En el caso de parejas separadas, sólo se considerará el progenitor que tenga el/la hijo/a su cargo.
 - Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.
3. Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco.
4. A los efectos de la concesión de las ayudas se considerará unidad familiar la formada por padres e hijos menores de 18 años, y también los mayores de esta edad y menores de 26 años que sean descendientes a los efectos del computo del IRPF.
5. De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar al solicitante y los miembros de la unidad familiar que queden a su cargo, siempre que se acredite dicho proceso de ruptura familiar con la demanda de separación, divorcio, o medidas en relación a los hijos extramatrimoniales.
6. La ocultación o falseamiento de los datos aportados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a su anulación y obligación de reintegro de la misma, si ya ha sido concedida, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de tales omisiones o acciones.

TERCERA.- UMBRALES DE RENTA

A efectos del curso de la convocatoria, podrán participar en la presente convocatoria de ayudas el alumnado cuya renta familiar del ejercicio indicado en la convocatoria no supere los 50.000 euros.

La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda, será la correspondiente al ejercicio indicado en la convocatoria, computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas de base imponible general más base imponible del ahorro de cada declaración.

CUARTA.- CONCEPTO Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

1. El concepto subvencionable se corresponderá con el coste parcial de la formación musical.
2. La cuantía subvencionada a cada perceptor dependerá del intervalo de renta en que se encuentre la unidad familiar del solicitante según baremo municipal.
3. Las presentes ayudas están sujetas a tributación por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en los términos de la normativa vigente.

QUINTA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMO ECONÓMICO

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

CRITERIOS ACADÉMICOS

- 1.- Informe positivo de la Dirección de la Escuela, referido al aprovechamiento escolar del alumno/a en el curso anterior a la solicitud. En el caso de nuevo alumnado, no se tendrá en cuenta este requisito, pudiéndose, no obstante, revocar la ayuda a final de curso si se entiende que no ha habido aprovechamiento del mismo.
- 2.- No estar repitiendo curso en cualquiera de las actividades en las que opta a ayuda.

BAREMO ECONÓMICO

El importe máximo por curso será el que se indique en la convocatoria.

Los módulos económicos del porcentaje de ayuda, según la renta anual disponible, serán los siguientes:

MÓDULO	DESDE	HASTAA	HASTA 2 MIEMBROS	3 MIEMBROS	4 MIEMBROS	5 O MÁS MIEMBROS
1	0€	20.000 €	70%	85%	95%	100%
2	20.001 €	30.000 €	50%	70%	80%	90%
3	30.001 €	40.000 €	30%	55%	70%	80%
4	40.001€	50.000€	15%	40%	60%	70%

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web del ayuntamiento (www.elpuig.org) y en el tablón de anuncios de los centros municipales.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del ayuntamiento (www.elpuig.org) y en los tabloneros de anuncios municipales.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN

Las ayudas se conceden con cargo al presupuesto del ejercicio en curso, en la aplicación presupuestaria, por el importe indicado en la convocatoria y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en el presupuesto de crédito adecuado y suficiente.

En caso que no hubiera consignación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes presentadas se reducirá la ayuda económica, proporcionalmente, a todas las personas solicitantes.

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD**1. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

a. El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y estará abierto durante el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación.

b. La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro de La Marina, o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo indicado será causa de no admisión, sin más trámites, con la resolución previa que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

b. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria (ANEXOS).

c. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

1. Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

2. Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA.

3. HOJA DE AUTORIZACIÓN A DATOS de carácter personal para acceder a la última declaración de la renta, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (ANEXO II).

4. Documento acreditativo de estar matriculado en la Escuela de Música del curso indicado en la convocatoria, con especificación del coste anual del mismo.

5. Declaración responsable del beneficiario de (incluida en la solicitud):

- Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que ostenta la guarda y custodia del /de la menor (Anexo III)
- Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.
- Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda, y que en caso de ser compatible, no superan conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

d. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido

de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e. Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

NOVENA.- ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**A. Instrucción**

A.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Cultura. Corresponderá a las personas instructoras realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b) Revisión de la documentación y en su caso, notificación de la necesidad de subsanación.
- c) Evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.
- d) Emisión del Informe Propuesta de adjudicación de becas.
- e) Seguimiento y justificación de la ayuda.

A.3. La supervisión de la evaluación técnica de cada solicitud por parte de una Comisión de Valoración, formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El concejal de cultura, que actuará como representante del ayuntamiento.

- Vocales: El técnico de cultura y el personal administrativo que lleve a cabo las actividades de instrucción y valoración de la solicitud.

B. Resolución

B.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

B.2. La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través de Propuesta de Concejalía que se presentará en la Junta de Gobierno Local, o a través de Decreto de Alcaldía que también será ratificado en la Junta de Gobierno Local, para la adopción del acuerdo de concesión o denegación.

C. Publicación de la resolución

C.1. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, en el centro cultural LA MARINA y en la Web municipal.

D. Cobro de las ayudas

Resuelva favorablemente la ayuda solicitada, con carácter previo al cobro efectivo de la misma, la persona solicitante deberá aportar las facturas que acrediten el gasto efectivamente realizado por, al menos, el doble de la ayuda concedida. Las facturas se acompañarán de certificado cuñado de transferencia bancaria o recibo firmado del pago de la misma, emitido por la entidad facturante. La documentación que se aporte será original o fotocopia compulsada.

El plazo para presentar el justificante del gasto finalizará en el indicado en la convocatoria.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La percepción de estas ayudas es compatible con otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no superen, conjuntamente, el coste del gasto subvencionado; debiendo de comunicar este hecho a la instancia de solicitud.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra el acto administrativo transcrito que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de su publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

b. Directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante podrá interponerse cualquier otro que crea conveniente a su derecho.

DOCENA.- NORMATIVA APLICABLE

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria.
- Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio en curso.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria.
- El Plan Estratégico de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratado de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

2. La resolución de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Ayuntamiento de El Puig de Santa María, sin perjuicio de las acciones en vía jurisdiccional contencioso-administrativa que procedan.

ANEXO I. SOLICITUD

ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR

El Puig de Santa Maria, a 12 de marzo de 2019.—La alcaldesa, Luisa Salvador Tomás.